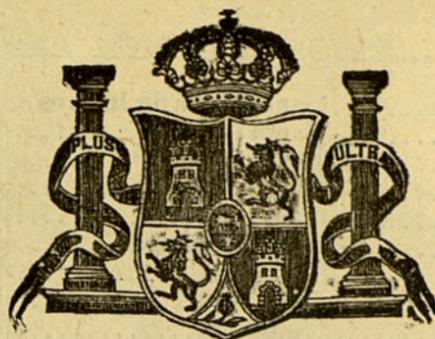


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 244.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Todo alumno de cualquier grado y clase que sea, puede matricularse y deberá ser examinado en el Establecimiento oficial que tenga por conveniente elegir al comenzar sus estudios, salvo lo que se dispone en los artículos siguientes para los de la enseñanza no oficial colegiada.
 Art. 2.º Los Colegios de enseñanza no oficial harán las matrículas y exámenes de sus alumnos en el Establecimiento oficial similar existente en la provincia. Si en la provincia hubiere más de un Establecimiento oficial del mismo grado y especie de enseñanza, podrán elegir cualquiera de ellos.
 Si no existiera en la provincia ningún establecimiento oficial similar del grado y especie de enseñanza á que el Colegio se dedique,

podrá éste elegir cualquiera de los Establecimientos oficiales similares existentes en la Nación.

Art. 3.º Una vez matriculado un alumno ó domiciliado un Colegio en un Establecimiento oficial determinado, no podrá éste cambiar su elección en ningún tiempo, ni se concederá á aquél el traslado de su matrícula, sin causa previamente justificada. Se exceptúa sólo las traslaciones á Establecimientos oficiales existentes en una misma población.

Art. 4.º Solo se considerarán como justas causas para la concesión del traslado de la matrícula de alumnos oficiales y libres, el cambio de residencia de la familia del alumno, cuando traslade su domicilio de una manera definitiva de una á otra población, y el cambio de residencia del alumno mismo, cuando sea ocasionado por el cargo ó profesión que ejerza y en virtud de orden superior.

Art. 5.º El domicilio escolar de los alumnos de los Colegios para los efectos de este decreto lo será siempre el del propio Colegio en que se inscriban.

Art. 6.º Para el próximo curso académico, los alumnos oficiales y libres y los Colegios privados, harán la elección de establecimiento oficial como si comenzaran su vida escolar aunque procedan de años anteriores.

Dado en San Sebastián á veintiseis de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Gabino Bugallal.
 (De la Gaceta núm. 241.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Fresno de Riotirón, en la tarde del 27 de Agosto último desaparecieron de la ganadería de aquella localidad dos reses vacunas de las señas siguientes: una vaca cerrada, de pelo rojo, alta de pies y manos, encornadura regular y con una cicatriz en el cuello, y un buey también cerrado y de pelo castaño.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á inquirir el paradero de dichas reses, y, halladas que sean, lo podrán en conocimiento de la Alcaldía comunicante para los efectos que haya lugar.

Burgos 1.º de Septiembre de 1903.
 El Gobernador interino,
 Manuel Gutiérrez Ballesteros.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

Circular.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada

interpuesto por D. Anselmo González Santa Maria, vecino de Quintanilla Somuño, contra un acuerdo de la Comisión permanente de Pósitos de 18 de Marzo último por el que se le ordenaba que ingresara en arcas y paneras del Establecimiento de aquel pueblo 310 pesetas con 99 céntimos y 9 fanegas 18 cuartillos de trigo, más los intereses y creces respectivamente, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente circular en el Boletín oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Burgos 3 de Septiembre de 1903.
 El Gobernador interino,
 Manuel Gutiérrez Ballesteros.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Agente ejecutivo de la Zona de Briviesca D. Maximiliano Varona, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente Instrucción de recaudación, ha acordado nombrar auxiliar de dicha agencia á D. Venancio Valdivielso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes.

Burgos 2 de Septiembre de 1903.
 El Tesorero, P. S., Segundo F. Cuervo.—V.º B.º—El Delegado, Solano.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

Mes de Agosto de 1903.

* Relación de las liquidaciones practicadas, durante el mes arriba expresado, á las Corporaciones civiles y pueblos de esta provincia, en equivalencia de sus bienes vendidos desde el 2 de Octubre de 1853 hasta el 21 de Julio de 1876.

Corporaciones.	Clase de los bienes.	Importe del remate correspondiente al 80 por 100. Pesetas.	Plazos formalizados.	Importe de los mismos. Pesetas.	Líquido á favor de las Corporaciones. Pesetas.	Fecha del envío de las liquidaciones á la Dirección general de la Deuda.
San Esteban de Treviño.....	Tierras.....	302	3.º	30'20	30'20	20 de Agosto de 1903.
Idem.....	Idem.....	302	4.º	30'20	30'20	Idem.
Idem.....	Idem.....	302	5.º al 10.º	181'20	157'50	Idem.
Añastro.....	Molino y prado.	8160	10.º	816	816	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1902. Burgos 1.º de Septiembre de 1903.—El Interventor, P. I., Toribio de la Serna.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
84	Santa Cruz de Juarros.....	Carrascal.....	Santa Maria de Juarros..	»	»
85	Idem.....	Dehesa Barredera.....	Santa Cruz.....	Todo el monte.....	»
117	Santa Maria Mercadillo.....	Santirvales.....	Santa Maria.....	Idem.....	»
118	Santibañez del Val.....	Cuartel Gastara.....	Santibañez.....	Idem.....	»
119	Idem.....	Idem Gustar.....	Idem.....	Idem.....	»
197	Santo Domingo de Silos.....	Porquera de Enmedio.....	Santo Domingo.....	Idem.....	»
198	Idem.....	Idem la Estrella.....	Idem.....	Idem.....	»
199	Idem.....	Idem primero.....	Idem.....	Idem.....	»
208	Sargentos de la Lora.....	Malagunas.....	Valdeajos.....	Idem.....	»
209	Sedano.....	Las Puertas.....	Sedano.....	»	»
210	Idem.....	Valderroban.....	Idem.....	»	»
23	Sotillo de la Ribera.....	Robledal.....	Sotillo.....	Todo el monte.....	»
283	Sotovellanos.....	La Solana.....	Sotovellanos.....	Cabañela y Valdestumedo..	»
50	Tamayo (Oña).....	Encinar Pinar.....	Tamayo.....	»	»
120	Torrecilla del Monte.....	Llano de enmedio ó Chaparral.	Torrecilla.....	»	»
86	Tremellos (Los).....	Monte grande.....	Los Tremellos.....	Tercer Cuartel.....	»
211	Tubilla del Agua.....	El Barco.....	Cobanera.....	Todo el monte.....	»
31	Vadocondes.....	Arriba y abajo.....	Vadocondes.....	»	Roza de mata de encina y roble.....
165	Valcavado de Roa.....	Llano.....	Valcavado.....	Redondal.....	»
32	Valdeande.....	Matalaguna.....	Valdeande.....	»	Roza de maleza.....
124	Valdorros.....	San Pelayo.....	Valdorros.....	La Mingomez y los Carrascales...	»
212	Valle de Hoz de Arreba.....	Rucandiano y Dehesa.....	Landrares.....	Todo el monte.....	»
263	Valle de Mena.....	Candes.....	Santa Cruz del Valle.....	»	»
264	Idem.....	Cerrollende.....	Ayega.....	Todo el monte.....	»
265	Idem.....	Cotorro.....	Lezana de Mena.....	Idem.....	»
271	Idem.....	Dehesa de abajo.....	Covides.....	»	»
297	Idem.....	Tras del Caño.....	Concejero.....	Todo el monte.....	»
302	Valle de Tobalina.....	El Brojal.....	Bárcena del Barco.....	Idem.....	»
303	Idem.....	Caibar.....	Valugera.....	Idem.....	»
306	Idem.....	El Carrascal.....	Leciñana de Tobalina.....	»	»
307	Idem.....	El Cinto.....	Villavede.....	Todo el monte.....	»
308	Idem.....	Dehesa.....	Cebolleros.....	Idem.....	»
309	Idem.....	Idem.....	Pangusión.....	»	»
310	Idem.....	Encinar.....	Parayuelo.....	»	»
311	Idem.....	Fuente de Santa Gadea.....	Las Viadas.....	»	»
312	Idem.....	La Mata.....	La Orden.....	Todo el monte.....	»
313	Idem.....	Prado Coladera.....	Revilla de Herrán.....	»	»
314	Idem.....	Sierra Usar y Bajero.....	Pajares.....	»	»
315	Idem.....	Idem id. y Dehesa.....	Villanueva del Grillo y otros.....	»	»
316	Idem.....	Vallobin.....	Cadifanos.....	»	»
204	Valle de Valdelaguna.....	Dehesa Salcedo.....	Quintanilla Munilla.....	»	»
214	Valle de Zamanzas.....	Encinar y carrascal.....	Barrio la Cuesta.....	Encinal.....	»
215	Idem.....	Ladrero, El Hoyo, Valdetablas y Valdegallejones.	Ailanes.....	Valdegallejones.....	»
166	Villaescusa de Roa.....	Monte Mayor.....	Villaescusa.....	Redondal.....	»
125	Villafuella.....	Monte Nuevo.....	Villafuella.....	Todo el monte.....	»
43	Villagalijo.....	Dehesa.....	Ezquerria.....	Idem.....	»
234	Villamartin de Villadiego.....	Los Anguillos.....	Robledo Traspaña.....	»	»
235	Idem.....	La Cárcaba.....	Idem.....	»	»
127	Villamayor de los Montes.....	Dehesilla.....	Villamayor.....	»	»
128	Villangomez.....	Dehesa.....	Villangomez.....	Todo el monte.....	»
129	Idem.....	Valderrudaños.....	Idem.....	»	»
236	Villanueva de Puerta.....	Los Cerrillos.....	Villanueva y otros.....	Todo el monte.....	»
94	Villaquirán de los Infantes.....	La Hoyada.....	Villaquirán.....	Pedregoro y Hoyada.....	»
95	Idem.....	Laderona.....	Idem.....	»	»
96	Idem.....	Montecillo.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
90	Villariego.....	Carrasqueras.....	Villariego.....	»	»
91	Idem.....	Dehesilla.....	Idem.....	»	»
167	Villatuelda.....	La Calera.....	Terradillos de Esgueva.....	»	»
168	Idem.....	Fuenterrique.....	Villatuelda.....	La Mula Muerta.....	»
169	Idem.....	Los Llanos de la Parra.....	Idem y Terradillos.....	Todo el monte.....	»
170	Idem.....	Valdevescudas.....	Terradillos.....	Idem.....	»
91	Villaverde-Mogina.....	Robledal.....	Villaverde.....	Idem.....	»
171	Villovela.....	Landecastillo.....	Villovela.....	Espeso de los Pedregales y de la Monja	»
172	Idem.....	El Navajo.....	Idem.....	Todo el monte.....	»

Montes y demás terrenos públicos

1	Carazo.....	La Solana.....	Carazo.....	»	»
2	Idem.....	Majada y otros.....	Idem.....	»	»
3	Cardeñadizo.....	Prado.....	Cardeñadizo.....	Todo el predio.....	»
4	Idem.....	Prado del Rio.....	Idem.....	Idem.....	»
5	Idem.....	Era de San Millán.....	Idem.....	»	»
6	Idem.....	Eras de la Iglesia.....	Idem.....	»	»
7	Idem.....	Fuentemasur.....	Idem.....	Todo el predio.....	»
8	Idem.....	Era de Fuentemasur.....	Idem.....	Idem.....	»
9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
10	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
11	Idem.....	Malpagas.....	Idem.....	Idem.....	»
12	Cardeñuela-Riopico.....	Sierra Canchorra.....	»	Idem.....	»
13	Idem.....	Prado Pozo.....	»	Idem.....	»
14	Idem.....	Alto de Pozuelos.....	»	Idem.....	»
15	Idem.....	El Prado.....	»	Idem.....	»
16	Ciruelos de Cervera.....	Carreveros.....	Briongos.....	Idem.....	»
17	Idem.....	Sotillo.....	Idem.....	Idem.....	»
18	Gamonal.....	Prado de las Carderas.....	Gamonal.....	Idem.....	»
19	Idem.....	Idem de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes los tallares y quemados.

con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.—Continuación.

PLAZO.	MADERAS			LEÑAS				PASTOS				Resinas.	Caza.	Tasación.	Tasación total.				
	Número de árboles.	Metros cúbicos.	Tasación. Pesetas.	Altas. Estéreos.	Tasación. Pesetas.	Bajas. Estéreos.	Tasación. Pesetas.	NÚMERO DE GANADOS.								Tasación. Pesetas.	Resinas. Pesetas.	Caza. Pesetas.	Tasación. Pesetas.
								Lanar.	Cabrió.	Mayor.	Cerda.								
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	50	»	500	»	»	»	500			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	100	40	20	»	440	»	»	»	440			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	10	10	5	»	80	»	»	»	80			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	10	10	5	»	80	»	»	»	80			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	120			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	60			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	160			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	200	70	»	»	610	»	»	»	610			
Idem.....	»	»	»	»	»	50	75	50	10	20	»	250	»	»	»	325			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	100	200	»	»	200	10	30	»	610	»	»	»	810			
Idem.....	»	»	»	»	»	80	120	100	9	40	»	467	»	»	»	587			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	5	»	70	»	»	»	70			
Idem.....	»	»	»	»	»	200	400	400	40	»	»	920	1610	»	1610	2980			
Idem.....	»	»	»	»	»	200	300	150	»	30	»	480	»	»	»	780			
Idem.....	»	»	»	»	»	200	200	200	50	100	»	1150	»	»	»	1350			
Idem.....	»	»	»	»	»	200	300	200	20	40	»	700	»	»	»	1000			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	20	10	10	»	130	»	»	»	130			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	40	»	»	»	80	»	»	»	80			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	40	»	6	»	116	»	»	»	116			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	60			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	160			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	160			
Idem.....	»	»	»	»	»	60	120	70	»	»	»	140	»	»	»	260			
Idem.....	»	»	»	»	»	30	60	50	»	10	»	160	»	»	»	220			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	100			
Idem.....	»	»	»	»	»	15	30	50	»	6	»	126	»	»	»	166			
Idem.....	»	»	»	»	»	25	50	50	10	»	»	130	»	»	»	180			
Idem.....	»	»	»	»	»	40	80	50	»	»	»	100	»	»	»	180			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	30	30	10	5	10	10	105	»	»	»	135			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	10	10	10	»	110	»	»	»	110			
Idem.....	»	»	»	»	»	30	45	22	10	8	»	122	»	»	»	167			
Idem.....	»	»	»	»	»	160	240	100	6	50	»	518	»	»	»	758			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	100	100	30	»	680	»	»	»	680			
Idem.....	»	»	»	»	»	40	60	100	15	14	»	329	»	»	»	389			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	150	8	20	»	444	»	»	»	444			
Idem.....	»	»	»	»	»	200	300	150	8	30	»	504	»	52	52	856			
Idem.....	»	»	»	»	»	80	120	150	50	30	»	630	»	»	»	750			
Idem.....	»	»	»	»	»	100	150	100	6	10	»	278	»	»	»	428			
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40			
Idem.....	»	»	»	»	»	35	52:50	50	»	20	»	220	»	60	60	332:50			
Idem.....	»	»	»	»	»	35	52:50	20	»	»	»	40	»	»	»	92:50			
Idem.....	»	»	»	»	»	30	45	20	13	20	»	199	»	»	»	244			
Idem.....	»	»	»	»	»	30	45	40	7	30	»	281	»	»	»	326			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	350	10	20	»	850	»	»	»	850			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	60			
Idem.....	»	»	»	»	»	100	150	100	30	30	»	470	»	»	»	620			
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	200	30	50	»	790	»	»	»	790			

Investigados y no clasificados.

»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	100
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	10	»	»	»	10
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	120
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	24
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	9	»	»	»	18	»	»	»	18
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	12	»	»	»	12

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, en la causa que en este Juzgado se sigue sobre sustracción de efectos á Saturio Manzano Pioferreira, vecino de Pineda de la Sierra, de cuyo pueblo se ausentó en el mes de Julio último y cuyo paradero se ignora, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, al indicado Saturio Manzano Pioferreira, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración y pueda posteriormente practicarse el careo acordado en 1.º del actual. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Belorado á 25 de Agosto de 1903, de que certifico.—José López.

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para las resultas de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Eloy Beltran Niño, vecino de Torresandino, sobre homicidio de Niceto Cabia, le fueron embargadas, entre otras, las fincas siguientes:

Una tierra en la Escalada, de segunda calidad, de dos fanegas, tasada en 125 pesetas.

Otra en Garcegil, de segunda calidad, de seis celemines, en 50.

Otra en la Menosa, de tercera calidad, de una fanega, en 75.

Otra al Batan, de segunda calidad, de nueve celemines, en 75.

Otra en el Soto, de tercera calidad, ó sea una viña de 200 cepas, en 25.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Torresandino y pertenecen al penado Eloy Beltran Niño, sin que conste por qué concepto, se sacan á la venta en pública subasta la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torresandino el día 22 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay título de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura que haya que

otorgar, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta más ventajosa.

Dado en Lerma á 28 de Agosto de 1903.—Manuel Barros é Ibarra
—Por su mandado, Calixto Nebreda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE SEPTIEMBRE.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato.	Gastos de pago diferible.	Gastos de pago voluntario.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1	Gastos del Ayuntamiento.....	1500	5000	»	6500
2	Policía de seguridad.....	2000	4000	»	6000
3	Policía urbana y rural.....	11000	3000	»	14000
4	Instrucción pública.....	2000	»	»	2000
5	Beneficencia.....	19000	1000	»	20000
6	Obras públicas.....	»	27000	»	27000
7	Corrección pública.....	500	»	»	500
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	45000	19000	6000	70000
10	Obras de nueva construcción...	»	20000	5000	25000
11	Imprevistos.....	»	2000	»	2000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	5000	»	5000
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	TOTALES.....	81000	86000	11000	178000

Burgos 25 de Agosto de 1903.—El Contador, Fermin Lambarri.—V.º B.º
—El Alcalde, Ramón de la Cuesta.—Ayuntamiento del 28 de Agosto de 1903.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Miguel Gutiérrez Ruiz, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Abril de 1903, sobre defraudación de la contribución industrial.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Burgos 31 de Agosto de 1903.
—El Secretario Mayor accidental, Goicoechea.

12.º Tercio de la Guardia civil.

El día 11 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sito en la calle de Santa Clara, núm. 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 31 de Agosto de 1903.—P. A. y O. del Coronel Subinspector, El Teniente Coronel, Nicolás Hernández.

Distrito forestal de Burgos.

Subastas.

A las doce del día 20 de Septiembre, en la sala consistorial de Retuerta, se verificará la subasta de 200 arrobas de carbón existentes en dos hornos en el monte «Majadal» de Retuerta y Comunidad y proceden de productos de una corta caducada, habiendo sido valuadas en 100 pesetas, que servirán de tipo de tasación.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el Boletín oficial número 161, correspondiente al 12 de Octubre de 1902, y el plazo para su extracción el de 15 días.

Burgos 31 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

A las doce del día 20 del corriente mes, en la sala consistorial del Condado de Treviño, se verificará la subasta de 30 quintales métricos de leña armada en siete carboneras y de otros 25 estéreos de leña cortada y seca, cuyos productos están valorados en 100 pesetas, que servirán de tipo de tasación, y proceden de una corta caducada en el monte «Dehesa» de Bajauri.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el Boletín oficial número 161, correspondiente al 12 de Octubre de 1902, y el plazo para el carboneo de estas leñas y su ex-

tracción del monte será de un mes improrrogable.

Burgos 1.º de Septiembre de 1903.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Criado.

Se necesita para una finca rústica, casado, de buenos antecedentes, que sepa leer y escribir y acostumbrado á andar con mulas.

Informarán en Burgos, Plaza de Vega, núm. 8, tienda de vinos. 1

Venta de una corta de leñas en el monte de la Granja de Olmos de Cerrato, partido judicial de Tabanera de Cerrato, provincia de Palencia.

Informes: Carmen Garcia Sierra, Plaza de Alonso Martinez, 11, Burgos, y Antonio Estefanía, Granja de Olmos de Cerrato, por Quintana la Puente. 1—3

Cocedera Económica.

Es superior á toda ponderación la enorme economía que con el uso de la «Cocedera Económica» se consigue, siendo suficiente dos y medio kilogramos de leña para hervir 50 litros de agua.

La «Cocedera Económica» es de verdadera necesidad é insustituible para todos los que necesiten cocer alimentos para el ganado, para cocer el agua de las coladas, y, en general, para todos cuantos necesiten emplear el agua hervida.

De venta en los Almacenes de hierros, ferretería, camas y colchones de todos los sistemas de Valentin Marcos, Mercado, 14, Burgos. 1

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 1

Minas

Se venden dos de carbón de 48 y 60 pertenencias, en Espinosa de los Monteros y Agüera de Montija.

Para informes dirigirse al Procurador D. Severino Duo, en Castro Urdiales. 2—8